

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 457

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito en el cual la abogada Patricia Ríos López, designada en el cargo de apoderada judicial de la señora Edna Margarita Vivas Olaya, se excusó de prestar el servicio indicando, como quiera que actualmente está posesionada en más de cinco (5) procesos como curadora, por lo anterior y por ser necesario seguir con el trámite procesal se procederá a relevar a la Dra. Patricia Ríos López, como apoderada judicial de la Edna Margarita Vivas Olaya y se designará su remplazo.

Seguidamente se allega escrito por la señora Edna Margarita Vivas Olaya, solicitando que se corrija el nombre y apellido, como quiera que en la parte resolutive del auto interlocutorio N° 211 del día 24 de febrero del presente año en su numeral 2º, se incurrió en un error por parte del despacho en el sentido que por error se dijo Karen Geraldine Ordoñez Cerón siendo lo correcto Edna Margarita Vivas Olaya.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por excusado a la Dra. Patricia Ríos López, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada judicial de la señora Edna Margarita Vivas Olaya a la Dra. Patricia Ríos López.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora Edna Margarita Vivas Olaya, a el Dr. Wilson Giovanni Castrillón Murillo quien se localiza en la carrera 16 bis # 11-72 piso 1 / carrera 4 no. 12- 41 of. 1014 Edificio Seguros Bolívar, teléfonos: 3147911798 – 3154864179 - 8387611, correo electrónico: wilcamur@yahoo.com

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral

SEXTO: CORREGIR el error en que se incurrió en el auto interlocutorio N° 211 del día 24 de febrero del año 2021 en su numeral 2º, que por error se dijo Karen Geraldine Ordoñez Cerón siendo lo correcto Edna Margarita Vivas Olaya.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

069a1778e4f3b9407aa3727f637b0c99931381e3b4d3ad5a6f5aba0bde292cb

b

Documento generado en 30/04/2021 02:48:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>